

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	80 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 244

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina por inoculación, en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Torremormojón, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.— Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños variolizados, tanto hasta ahora como en lo sucesivo y así mismo cuantos alberguen animales atacados por la enfermedad mencionada.

Zona declarada sospechosa.— La totalidad del término del pueblo de Torremormojón.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 10 de Octubre de 1931.

José Jorge Vinaixa
Gobernador civil.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno instancia acompañada de proyecto, suscrita por don M.ª Jesús Barón, solicitador establece una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, que deriva en el paraje de «Valdemillo», de la línea de Barruelo a Vallejo, enlace con la de Revilla a Cillamayor, en las inmediaciones de Revilla.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de un proyecto, suscrita por R. González, encargado administrativo de la fábrica de pastas alimenticias «La Constancia», S. A., domiciliada en Santander, en la que se solicita establecer una línea de fluido eléctrico de alta tensión, para la conducción de energía necesaria para el movimiento y demás trabajos de dicha fábrica, sita en Osorno.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 20 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto

de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 20 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de proyecto, suscrita por don Julio Guillén Sáez, Consejero delegado de la S. A. «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en Valladolid, solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la que ya existe de Palencia a Villalobón, hasta los depósitos de agua de Palencia, en el Otero, para servicio de filtros.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto

de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 29 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 29 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 23 al 27⁵⁰⁰ de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.474'54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 914'24 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 274 al 278 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.513'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 1.005 pesetas con 40 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de mani-

fiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 291 al 293 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.628'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 888 pesetas con 86 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá, en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 367 al 372 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.639 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 1.099'17 pesetas.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 297 al 301 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.384'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 1.001 pesetas con 55 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en

papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 286 al 290 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.726'70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 981 pesetas con 80 céntimos.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá, en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo

ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. Briones.

Hasta las trece horas del día 19 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 307 al 310 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.832'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 864'98 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 3 de Octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Consejo provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Lista de los Maestros aspirantes a interinidades

Con derecho preferente por ser opositores en expectación de destino

- 1.—D. Lucinio Casas Diez.
- 2.—D. Agustín López Mínguez.

Con servicios interinos

- 1.—D. Teodoro Fernández Rey.
- 2.—D. Jerónimo Rodríguez Paredes.
- 3.—D. Eusebio Brezosa Blanco.
- 4.—D. Urbano Rodríguez Pastor.

- 5.—D. Jerónimo Casas García.
- 6.—D. Juan Martín Presa.
- 7.—D. Severino Herrero Rico.
- 8.—D. Segundo Martín Salvador.
- 9.—D. Ovidio Salán Miguel.
- 10.—D. Esteban García García.
- 11.—D. Bernardo Pérez Pastrana.
- 12.—D. Lorenzo Medina Medina.
- 13.—D. Virgilio Padilla Herrero.
- 14.—D. Julian Pérez Rodríguez.
- 15.—D. Andrés de Lamo de Lamo.
- 16.—D. Rafael Masa Nogales.
- 17.—D. Demetrio Poza Gutiérrez.
- 18.—D. Emiliano Manrique Gallardo.
- 19.—D. Miguel Tejedor Fernández.
- 20.—D. Eusebio Martín Petano.
- 21.—D. Silvino Martín de la Fuente.
- 22.—D. Daciano Laredo Martínez.
- 23.—D. Jesús Eduardo Aboy Fernández.
- 24.—D. Pedro Zurita Gutiérrez.
- 25.—D. Vicente Andrés Alvarez.
- 26.—D. Joaquín Serrano Ledrosa.
- 27.—D. Edelmiro Rabanal Pérez.
- 28.—D. Tomás Treceño Ibáñez.
- 29.—D. Elías Pascual Rodríguez.
- 30.—D. Arsenio Aldea Palacios.
- 31.—D. José María Diego Calvo.
- 32.—D. Juan Lardeo Martínez.
- 33.—D. Daniel Ramírez Aragón.
- 34.—D. Isidro de la Torre Sierra. Último nombrado de esta lista.
- 35.—D. Agustín Moreno Barreda.
- 36.—D. Evaristo Tejerina Buedo.
- 37.—D. Constancio Santos Escobar.
- 38.—D. Manuel Pérez Diez de Baldeón.
- 39.—D. Mariano Cuenca García.
- 40.—D. Gregorio Gómez Montero.
- 41.—D. Amador Luengo Isidro.
- 42.—D. Pedro Calvo Casado.
- 43.—D. Antonio Tejada Hernández.
- 44.—D. Ildefonso Pastor Hernández.
- 45.—D. Zacarías Diez Miguel.
- 46.—D. Sebastián González Bellido.
- 47.—D. Esteban Alonso Navas.
- 48.—D. José Fernández Rodríguez.
- 49.—D. Feliciano Rodríguez Mazuelas.
- 50.—D. César Casado Gómez.
- 51.—D. Enrique Escribano Aguado.
- 52.—D. Sabino Luis Mayordomo.
- 53.—D. Demetrio Noriega Balbuena.
- 54.—D. José Herrero Nevares.
- 55.—D. Julio Lomas Ibáñez.
- 56.—D. José Redondo Benito.

Los Maestros que soliciten en lo sucesivo, acompañarán a la instancia su hoja de servicio, certificada.

Palencia 10 de Octubre de 1931.—
La Presidente, Gregoria Vicario.

Lista de Maestras aspirantes a interinidades

Con derecho preferente por ser opositoras en expectación de destino

- 1.—D.^a Isabel Navarro López.
- 2.—D.^a María Cristina Arroyo San José.
- 3.—D.^a Elpidia Maeso Delgado.
- 4.—D.^a Dominica Rodrigo Ramos.

Con servicios interinos

- 1.—D.^a Amanda Gómez Ruiz.
- 2.—D.^a Purificación Quevedo Rodríguez.

- 3.—D.^a Julita Sáiz González.
- 4.—D.^a Nazaria de la Fuente Pajares.
- 5.—D. Julia Diezhandino Abarquero.
- 6.—D.^a María Dolores Anaya Sáez.
- 7.—D.^a María Asunción Lafuente Sánchez.
- 8.—D.^a Domitila Julian Monedero.
- 9.—D.^a Jususa Rodríguez Galán.
- 10.—D.^a Consuelo Grossi Muñiz.
- 11.—D.^a Emeteria Lobos Fernández.
- 12.—D.^a Teodosia Bartolomé Román.
- 13.—D.^a Ricarda Monches Lázaro.
- 14.—D.^a Aurea Herrero de la Puebla.
- 15.—D.^a Victorina Zamora Ortega.
- 16.—D.^a Teodora Monés Gutiérrez.
- 17.—D.^a María Ibáñez Ramos.
- 18.—D.^a Valentina Alonso de la Torre.
- 19.—D.^a Marta León Santos.
- 20.—D.^a María Dolores Misiert. Re-vuelta.
- 21.—D.^a Urbana Ibáñez Ramos.
- 22.—D.—María del Rosario Marcos Illera.
- 23.—D.^a Aurora Henares Prieto.
- 24.—D.^a María Milagros García Guadilla.
- 25.—D.^a Clemencia Palomo Yáñez.
- 26.—D.^a Natividad Hierro Alonso.
- 27.—D.^a Consolación Gómez Ruiz.
- 28.—D. Dionisia Herreros Pastor.
- 29.—D.^a María Ascensión Alonso Herrero.
- 30.—Victoria Tejerina Alonso.
- 31.—D.^a Servilia de Diego Calvo.
- 32.—D.^a Gregoria Fernández Santos.
- 33.—D.^a Elisa Ruiz del Portal.
- 34.—D.^a Fernanda Rojo Valles.
- 35.—Enriqueta Diezhandino Abarquero.
- 36.—D.^a Victoria Rodríguez Rodríguez.
- 37.—D.^a Adela Fernández Pinacho.
- 38.—D.^a María Encarnación Santos Vallejo.
- 39.—D.^a Gracia Calvo Villafruela. Última nombrada de esta lista.
- 40.—D.^a María Guerrero Cebrián.
- 41.—D.^a María Renedo Quintero.
- 42.—D.^a Ascensión Aparicio Antón.
- 43.—D.^a Josefa Escalada Rodríguez.
- 44.—D.^a Rufina Torres Ocaso.
- 45.—D.^a Catalina Puebla Diez.
- 46.—D.^a María del Carmen Valpues-ta Gil.
- 47.—D.^a María Luisa Fernández Rodríguez.
- 48.—D.^a Josefina Africa Amor Diaz.
- 49.—D.^a Esther Bravo Palacios.
- 50.—D.^a Prisciliana Alonso García.
- 51.—D.^a Trinidad Fernández Aguado.
- 52.—D.^a Magdalena Cea Gómez.
- 53.—D.^a Amparo de la Cruz Rebollo

Las Maestras que soliciten en lo sucesivo, acompañarán su hoja de servicios, certificada.

Palencia 10 de Octubre de 1931.—
La Presidente, Gregoria Vicario.

Núm. 510

Registro de la Propiedad de Baltanás.

EDICTO

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás. Hago saber: Que por fallecimiento

de los cónyuges Beatriz Diago y Santos Espina, han sido inscritas en este Registro, a favor de cada uno de los interesados que consignaré después, las siguientes fincas, sitas en casco y término de Baltanás.

A nombre de Petra, Faustina, Luciano y Valeriano Espina Diago, por cuartas e iguales partes y proindiviso entre ellos

1.^a Mitad de una casa, en la calle de las Rondas, sin número.

A favor de Petra Espina Diago

2.^a Una tierra en el Humilladero de San Gregorio, de 3 cuartas y 50 estadales.

3.^a Otra en Medioval, de 17 áreas y 94 centiáreas.

4.^a Otra en el Páramo de Valdeolmillos, de 40 áreas y 37 centiáreas.

A nombre de Faustina Espina Diago

5.^a Una tierra en el Páramo de Carraherrera, de 35 áreas y 88 centiáreas.

6.^a Otra en Medioval, de 8 áreas y 97 centiáreas.

7.^a Otra en Frontero, de 8 áreas y 97 centiáreas.

8.^a Otra en Carralaspiedras, de 17 áreas y 94 centiáreas.

9.^a Otra al Páramo de Valdehornillos, de 40 áreas y 36 centiáreas.

10. Otra en Medioval o Frontero, de 5 áreas y 98 centiáreas.

11. Otra en San Gregorio Humilladero o Barco de la Encina, de 17 áreas y 94 centiáreas.

A favor de Luciano Espina Diago

12. Una tierra en la Cobata, de 71 áreas y 76 centiáreas.

13. Otra en Frontero, de 8 áreas y 97 centiáreas.

14. Otra en Medioval o Frontero, de 5 áreas y 98 centiáreas.

A nombre de Valeriano Espina Diago

15. Una tierra a Frontero, de 8 áreas y 97 centiáreas.

16. Otra en las Yeseras, de 8 áreas y 97 centiáreas.

17. Otra en Medioval o Frontero, de 5 áreas y 98 centiáreas; y

18. Y otra en Medioval, de 8 áreas y 97 centiáreas.

Los dieciocho inmuebles antes dichos, fueron adquiridos por los finados mencionados, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 10 de Octubre de 1931.—
Enrique Bergón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 508

Palencia

Requisitoria

Gómez Almeida, Fermin, de veintidós años de edad, soltero, sofer, natural de Salamanca, hijo de Manuel y Antonia, domiciliado últimamente

en esta Capital, estatura regular, delgado, nariz desfigurada por accidente, rubio; hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión; acordado en causa que se le sigue con el núm. 220 del año actual, por hurto de una motocicleta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 8 de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Herruela de Castillería

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de setenta árboles de roble del monte denominado «Sotos» o «Rocedo», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.906 pesetas, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 109, por acuerdo de la Corporación de indicado Ayuntamiento, tendrá lugar la tercera subasta de dichos árboles el día 24 del corriente mes de Octubre, a las diez de la mañana, en el mismo local donde se celebraron la primera y segunda, la cual se verificará por medio de pliegos cerrados y bajo el tipo de tasación de 1.010 pesetas, que resulta el valor de dicha subasta hecha la rebaja del cuarenta y siete y nueve milésimas por ciento que sirvieron de tipo a la primera y segunda celebradas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas consignadas en los pliegos de su razón, expuestos al público en la Secretaría municipal, con más 136'37 pesetas a que asciende el presupuesto que formula el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia.

Herruela de Castillería 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Justo Calvo.

Antigüedad

Don Samuel de la Cruz Cantero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día primero de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, la subasta por el sistema de pujas a la llana, para el arriendo de la caza menor de los montes de estos Propios, «Valdeostillo» y «Verdugal» y de los páramos Carrecevico y Pajareros radicantes en este término municipal y propiedad de este Municipio, cuyo arriendo será por cuatro años.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el mismo de la su-

basta, de ocho a trece; advirtiéndose que los vecinos de esta localidad tendrán preferente derecho a la adjudicación del arriendo, por la misma cantidad ofrecida por el mejor postor.

Antigüedad 12 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Samuel de la Cruz.

Baltanás

El Ayuntamiento que presido, ha acordado fijar para cubrir los ingresos del presupuesto municipal para el año 1932, las exacciones siguientes:

Recargo en las cédulas personales que abona la Diputación.

Recargo en la contribución industrial, 20 por 100.

Sobre consumo de vinos, 5 pesetas hectólitro.

Sobre el consumo de alcoholes y aguardientes, 20 pesetas hectólitro.

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, dos tercios de los tipos máximos que señala el artículo 457 del Estatuto municipal.

Partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro, en las contribuciones urbana e industrial.

Por reconocimiento de pescados frescos, destinados al abasto público, 10 céntimos kilogramo.

Por reconocimiento de cerdos.

Asimismo acordó prescindir de las siguientes exacciones:

Carruajes de luto; arbitrios de circulación, Casinos y Círculos de recreo; sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las minas y sobre la de utilidades de la riqueza mobiliaria; arbitrio sobre terrenos incultos; recargos sobre el consumo de gas y electricidad y sobre el impuesto de timbre de espectáculos.

Lo que hago público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días.

Baltanás 9 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Felipe Caneja.

Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará la primera subasta de los pastos del monte alto número 229 titulado «La Perionda» bajo el tipo de tasación de 450 pesetas y por término de cinco años, y demás condiciones facultativas y económicas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 99, del 19 de Agosto de 1931, y cuya subasta tendrá efecto en la Casa de Concejo de este pueblo, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal delegado y un empleado del Ramo que designe la Jefatura de Montes.

Quintanadiez de la Vega 9 de Octubre de 1931.—El Presidente, Dionisio Cea.

Villamediana

El día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta primera para la venta de la roza de leñas para carboneo, de la Dehesa de Espinosilla, titulada «Calabazas», de roble y encina. El tipo de tasación, 5.000 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego correspondiente. Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda el 6 de Noviembre próximo venidero, a la misma hora e iguales condiciones que sirven de base a la primera.

Villamediana 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Evilasio Maté.

Formada la matrícula industrial para el año 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.

Villovieco.

Meneses.

Villabermudo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

San Román de la Cuba.

Castrejón de la Peña.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

Cevico Navero.

Lantadilla.

San Salvador de Cantamuda.

Lores.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1932; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Boada de Campos.

Cervera de Pisuerga.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

Castrejón de la Peña.

Lantadilla.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.

Antigüedad.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.

Acordado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Revilla de Campos.